



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 553 2024-MDC-GM

Catacaos, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° E2024005725**, de fecha 06 de junio 2024 suscrito por el Sr. **JOSE GERARDO MACALUPU CHANDUVI**; **INFORME N° 1028-2024-ORH -MDC**, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; **INFORME N° 703-2024-MDC-OGAJ**, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, con **EXPEDIENTE N° E2024005725**, de fecha 06 de junio de 2024 suscrito por el Sr. **JOSE GERARDO MACALUPU CHANDUVI**, solicita descanso medico por treinta (30) días, del 06 de junio al 05 de julio de 2024, donde anexa Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo 261 -H.III C. HEREDIA - CITT A-261-00015775-24.

Que, mediante **INFORME N° 1028-2024-ORH -MDC**, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; señala que el Servidor Obrero Municipal Jose Gerardo Macalupu Chanduvi, se encuentra inmerso dentro de los beneficios contemplados en el Decreto Legislativo N° 728, y que por lo expuesto se concede Licencia por incapacidad Temporal con goce de haber, de acuerdo a lo recomendado por el medico tratante de treinta días (30) y sugiere que se derive el expediente para que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Ley N° 28791, que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su Artículo 12 señala.- **DERECHO DE SUBSIDIO** – Los Subsidios se rigen por las siguientes reglas:
Subsidio por Incapacidad Temporal (...) a.2) el subsidio por incapacidad temporal equivale al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 el promedio se determinara en función a los que se tenga el afiliado.

Que, teniendo en cuenta el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo 17 "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."

Que, mediante **INFORME N° 703-2024-MDC-OGAJ**, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se expida la Resolución Gerencial otorgándole Licencia por Enfermedad, con Eficacia Anticipada, al trabajador **JOSE GERARDO MACALUPU CHANDUVI** por el periodo que señala el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-261-0015775-24, del 06 junio al 05 de julio de 2024.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .-OTORGAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de junio al 05 de julio de 2024, la Licencia con Goce de Haber por enfermedad a favor del trabajador **JOSE GERARDO MACALUPU CHANDUVI** – Obrero Municipal, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- HACER, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Servidora y demás dependencias administrativas de la MDC, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL